

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 112/2018/SIPOT emitida el 08 de octubre de 2018.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005563
Prolongación Valle del Guadiana No. 360 Col. Parque Industrial Lagunero C.P.35078, Gómez Palacio, Durango Tel. (87) 1719 4940 [Redacted]	Ciudad de México, a 11 JUL 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de octubre de 2008, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 10-V-59-08, mediante oficio DGGIMAR.710/007665, a favor de **Roberto Arturo Muñoz Del Río** para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos mediante un esterilizador con una capacidad instalada de 420 toneladas por año y una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 04 de abril de 2018, registrado con número de bitácora 09/FP-0077/04/18, **Roberto Arturo Muñoz Del Río** solicitó prórroga a su Autorización No. 10-V-59-08, contenida en el oficio DGGIMAR.710/007665 de fecha 20 de octubre de 2008, para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
3. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0002748 de fecha 12 de abril de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición.
4. Que mediante escritos presentados en el ECC de esta Dirección General los días 18 de abril y 25 de mayo de 2018, registrados con No. DGGIMAR-00967/1804 y DGGIMAR-01283/1805 respectivamente, **Roberto Arturo Muñoz Del Río** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/0002748.
5. Que **Roberto Arturo Muñoz Del Río**, presentó copia del resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA.DDT.1129.06 de fecha 08 de mayo de 2006, mediante el cual la Dirección General de Impacto Ambiental le comunica que su proyecto denominado "Ampliación a Manifestación de Impacto ambiental Modalidad Particular del Sector Residuos Peligrosos", no requiere la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y



0052625





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
--	---	--

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005563
-------------------------------------	--

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción XLIII, 50 fracción I y IX 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción IV, 50, 56, 58 fracción II, 59, 61, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento por Esterilización de los siguientes Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos: Sangre y sus componentes; Cultivos y cepas; No anatómicos; Púncocortantes, mediante el empleo de un equipo de esterilización Autoclave Marca Turbogas, con número de serie 760208, con capacidad de 480 Kg por ciclo, con las siguientes condiciones de operación: Temperatura en un rango de 132° a 135°C, presión de 2 a 3 Kg/cm² y tiempo de residencia de 45 minutos.

Los residuos peligrosos biológico infecciosos envasados en las bolsas de polietileno y recipientes herméticos color rojo, debidamente etiquetados, sellados y depositados en contenedores de plástico, almacenados en cinco congeladores de 32 pies cúbicos (0.84 m³) cada uno, los cuales mantienen a los residuos a una temperatura, no mayor de 4°C (cuatro grados Celsius)

La autoclave mide 1.8 m de largo y 1.5 m de diámetro con un volumen interno de 2 m³ y capacidad técnica de carga de 1 m³ dando espacio para que el vapor penetre perfectamente en todo el espacio interior de la autoclave, está fabricada para introducir dos carros de acero inoxidable con capacidad de 240 kg cada uno. Está fabricada con acero A-285 con tapas toriesféricas con espesor de 6.35 mm, la presión de diseño es de 6 Kg/cm² y la presión de trabajo es de 3 kg/cm², el cierre de la puerta es mediante araña de 12 puntos.



0052626



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
--	---	--

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005563
-------------------------------------	--

La alimentación de los residuos peligrosos biológico infecciosos a la autoclave, es mediante carros de acero inoxidable con capacidad de 240 Kg cada uno. El suministro de vapor se efectúa mediante una caldera de 30 HP de operación automática regulada entre 2.5 y 3 kg/cm².

Una vez terminado el ciclo se retiran los carros con los residuos esterilizados para ser enviados al triturador, el cual opera mediante martillos con un motor de 50 HP, 1500 rpm con una capacidad de 2 Ton para hacerlos irreconocibles y ser enviados a disposición final.

La capacidad instalada para tratamiento con 1 (un) equipo Esterilizador es de 420 (cuatrocientos veinte) toneladas por año, trabajando dos ciclos por día de lunes a viernes y un ciclo los sábados, para la planta ubicada

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio de tratamiento de residuos peligrosos y al término del mismo, **Roberto Arturo Muñoz Del Río** presentó póliza [REDACTED] de Seguros ATLAS, S.A. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (PROFEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



0052627

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
---	---	---

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005563
-------------------------------------	--

4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Roberto Arturo Muñoz Del Río** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** deberá mantener vigente durante todo el periodo de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, y que ampare la actividad de tratamiento, debiendo presentar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada.
5. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** únicamente podrá tratar los residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos.



0052628



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
--	---	--

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005563
-------------------------------------	--

6. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 100% 99.9999%, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearotherophilus*. con una población mínima de 1×10^6 UFC/muestra.
7. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
8. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
9. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** durante la operación, deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos, la cual contenga los parámetros de operación de tratamiento, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el 80, fracción VI de su Reglamento.
12. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** deberá almacenar los residuos antes de ser tratados a una temperatura máxima de 4°C.



0052629

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
--	---	--

ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005563
-------------------------------------	--

13. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para registrar las actividades de manejo en que participe.
14. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
15. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. La información que **Roberto Arturo Muñoz Del Río** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
17. **Roberto Arturo Muñoz Del Río** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos autorizado.

El incumplimiento de la empresa **Roberto Arturo Muñoz Del Río** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.



0052630



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



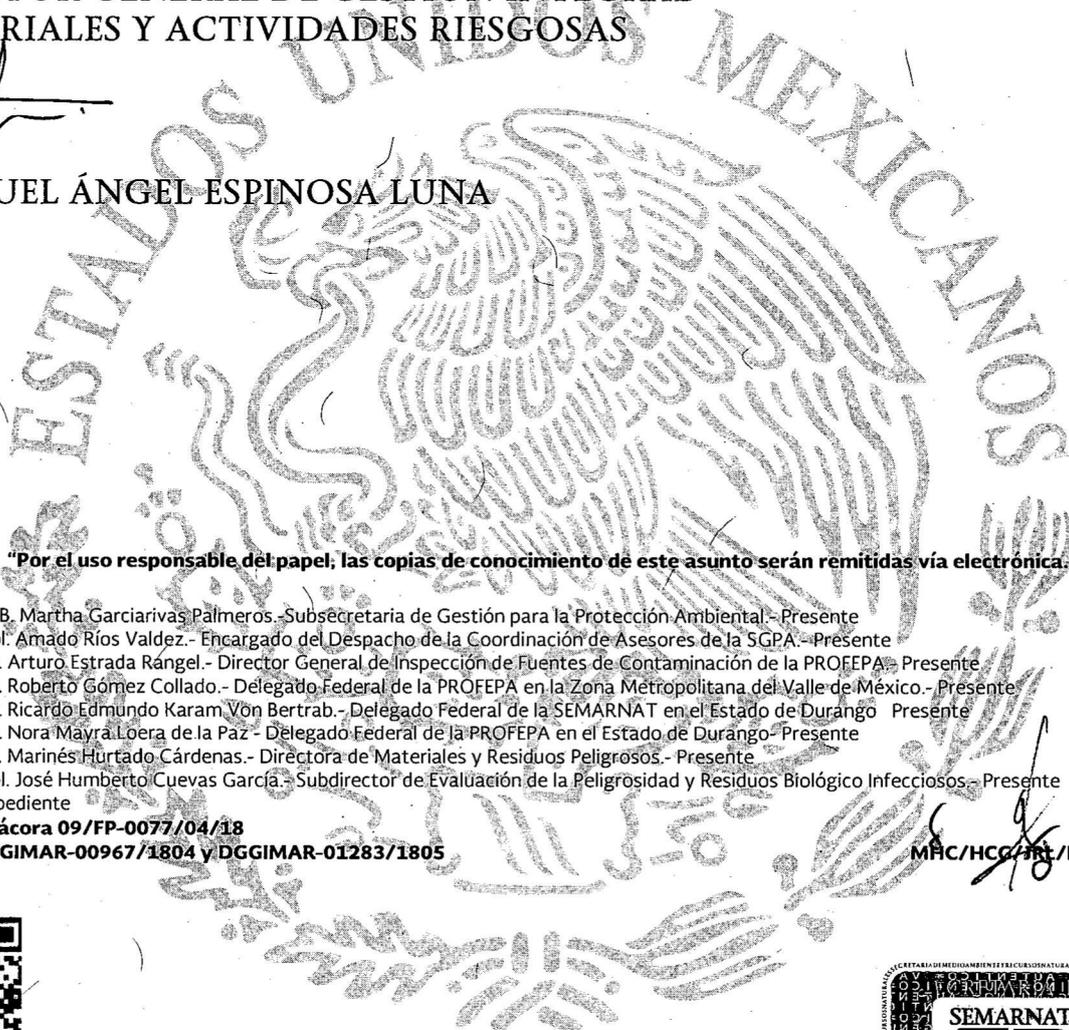
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MUR1000700021	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 10-V-27-18 PRÓRROGA
ROBERTO ARTURO MUÑOZ DEL RÍO		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0005563

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA



"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

QFB, Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Biol. Amado Ríos Valdez.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SCPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rángel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.- Presente
Lic. Nora Mayra Loera de la Paz.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Presente
Lic. Marín Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente

Expediente
Bitácora 09/FP-0077/04/18
DGGIMAR-00967/1804 y DGGIMAR-01283/1805

MHC/HCC/JRL/RDM



0052631

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

